

# ASOCIACIÓN FORO TAXI LIBRE

SR. ALCALDE DE SEVILLA

C.I.F.: G-91506717 • Tel. 609 52 02 75

EXCMO. SR. DON JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE ALCALDÍA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**JUAN MARTIN CAPARRÓS**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. 2301123, domicilio a efecto de notificaciones en [redacted], como Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, CIF.: G-91506717, comparece y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente

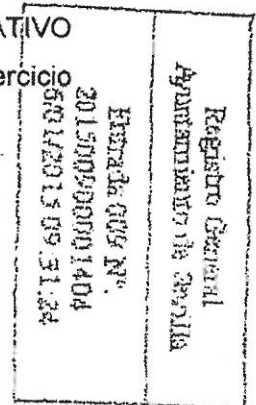
**EXPONE:**

Que ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos para el ejercicio 2015 Expediente expuesto al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Exposición pública publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 301, de fecha 31 de diciembre 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 apartado a) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tengo la consideración de interesado como habitante del municipio y Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, entidad legalmente constituida para velar por los intereses profesionales, económicos y sociales de autónomos del taxi de Sevilla.

En base a lo preceptuado por el Art.170.2 apartado c), del Real Decreto LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, en tiempo y forma, se entabla al Presupuesto para el ejercicio 2015, las siguientes:

**RECLAMACIONES**



*gestión Rempuentari*

## **PRIMERA. INADECUADA CONSIGNACIÓN DE CRÉDITO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN CONCEPTO DE TASA POR ESTACIONAMIENTO PARADA DE TAXIS.**

El Anexo IV. Códigos de la clasificación económica de los ingresos de los presupuestos de las entidades locales y sus organismos autónomos, de la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, desarrolla la estructura de la clasificación económica de los ingresos en los presupuestos de las entidades locales relacionando a cada capítulo, artículo y concepto las clases de ingresos imputables a los mismos. Los ingresos de naturaleza tributaria ó análoga se recogen en los tres primeros capítulos.

El artículo 33. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, son los ingresos percibidos como contraprestación a la utilización privativa o especial del dominio público local, en el concepto 330 Tasa por estacionamiento de vehículo, el presupuesto municipal de 2015, provee unos de derechos de cobro por importe de **209.061.72 euros**, igual cantidad que en el presupuesto de 2013 e inferior al presupuesto de 2011, que fue de 272.363,98 euros, no reflejando los derechos de cobro en concepto de estacionamiento por parada de taxis por importe de **1.100.840,00 euros**, que abonan los titulares de licencias de taxis mediante recibos trimestrales para financiar el rescate de licencias de auto-taxis, cantidad que ha sido incluida de forma presuntamente irregular e intencionada, pues se sigue repitiendo desde 2013, en el crédito Licencias Autotaxis y vehic- alquiler. Crédito cuyo importe debería financiar servicios de la delegación de Urbanismo no para la compra de licencias de taxis a sus titulares.

## **SEGUNDA. RESCATE DE LICENCIA AUTO TAXI – TRANSFERENCIA DE CAPITAL.**

En la Memoria del Presupuesto 2014, en el Capítulo 7 **Transferencia de Capital** se hace mención del acuerdo entre el Ayuntamiento y las asociaciones para el rescate de licencia.

Considerando que el ANEXO III de la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba los Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos

Se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 4) y de capital (capítulos 6 y 7).

El presente anexo desarrolla la estructura de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, relacionando a continuación de cada capítulo, artículo y concepto las clases de gastos imputables a los mismos, con el grado de detalle apropiado para cada uno de ellos.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo.

**Que el CAPÍTULO 7 Transferencias de capital.**

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes que adquiera la entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida, debiendo imputarse al artículo que corresponda según su destinatario.

Que el Código del programa **441 Promoción, desarrollo y mantenimiento del transporte**, incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Que aplicarán a esta política de gastos, todos los de inversión, destinados a la adquisición de medios de transporte y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga, por ello,

Considerando que la partida presupuestaria del Servicio Especializado del Instituto del taxi que figura en el Presupuesto de Gasto como Rescate de Licencia tiene como **Código Orgánico 40105; Código Programa 44103; Código 77001 Subvención a empresa privada (Rescate de Licencia).**

De lo expuesto en los párrafos que preceden hay que deducir que el crédito de gastos para la aplicación presupuestaria Rescate de Licencia aunque no tiene como objetivo financiar operaciones de capital, ni son gastos de inversión para la adquisición de medios de transportes, ha sido asignado el código que corresponde al concepto 77 denominado transferencia de capital a empresa privada, por tanto, no una subvención a empresa privada que estaría clasificado este gasto como transferencia corriente y le correspondería el código 47.

**TERCERA. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Si el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las asociaciones profesionales mayoritarias para mejorar la situación del servicio público de transporte de personas y promover la viabilidad y modernización del sector del taxi en la ciudad de Sevilla durante el mandato 2011-2015, que no cumple ni lo acordado por los propios firmantes, incumple el Reglamento Andaluz del Taxi y la vigente Ordenanza reguladora del servicio, se hubiera acordado con transparencia, con consenso de todo el sector, sin abuso de poder, con absoluto respeto a la normativa vigente, no estaríamos en la actual situación de crispación, de imprevisibles consecuencia dada la actual situación de crisis y corrupción. De conformidad con lo establecido en el artículo 181 apartado a), del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podría haber generado partida presupuestaria en los estados de gastos de los presupuestos con ingresos de naturaleza no tributaria que contemplara las aportaciones de los titulares de licencias para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendido entre sus fines y objetivos.

#### **CUARTA. TRATO DISCRIMINATORIO DEL ALCALDE AL SERVICIO DE TAXI.**

En la clasificación por programas de los gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla en el **ÁREA DE GASTO 4 Actuaciones de carácter económico**. Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes.

En la Política de gasto 44. Transporte público. Se incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Se aplicarán a esta política de gastos todos, los de inversión, destinados a la adquisición de medios de transporte; y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga.

Se tipifican tres grupos de programas: 440. Administración general del transporte.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte. 442. Infraestructuras del transporte.

En el grupo de programa 441, promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte se incluyen los gastos del Ayuntamiento de Sevilla para el mantenimiento, desarrollo y financiación del transporte público, se incluye TUSSAM Y TAXIS,

En 2014, TUSSAM fue financiado para gastos corrientes con 54.020.294 millones de euros y, en 2015 va a ser financiado con 51.820.294 euros para financiar gastos corrientes

El Taxi, servicio de transporte público discrecional de viajeros, en el mismo programa 441.mantenimiento, desarrollo del transporte, en concepto de RESCATE LICENCIA, se ha presupuestado un crédito por importe de 2.610.045,20, cantidad que es la resultante de sumar la aportación del Ayuntamiento de Sevilla y la aportación de los taxistas mediante el pago de dos tasas, por importe 1.600.000,00 euros, actuación irregular, pues el importe de las tasas deben servir para financiar los servicios o la actividad administrativa, no para financiar en 2015, la compra de las licencias a sus titulares por parte del Ayuntamiento

Es evidente el trato discriminatorio, la arbitrariedad y el abuso de poder que está soportando los titulares de licencias de autotaxis.

En virtud de los expuesto,

**SOLICITA QUE:** Habiendo por presentado este escrito, se digna admitirlo, por manifestado el contenido en el cuerpo de este escrito y, previa tramitación pertinente, acuerde consignar en el Presupuesto Municipal 2015, el créditos de ingreso por parada de taxis, estimar las reclamaciones restantes para cumplir con los principios informadores de los servicios locales de interés general, igualdad y no discriminación, transparencia financiera y de gestión, por ser de Justicia que se pide en Sevilla, el dieciseis de enero de dos mil quince.



Fdo. Juan Martín Caparros

